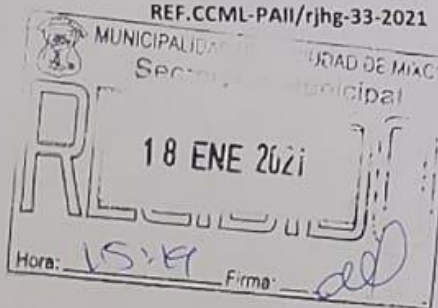




Guatemala, 15 de enero de 2021

REF. CCML-PAII/rjhg-33-2021

Licenciado
Ernest Steve Bran Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de Mixco
Su despacho



Respetable Alcalde:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

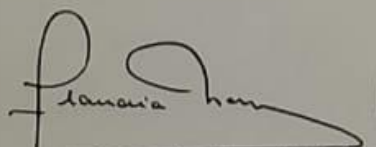
De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, el Departamento de Supervisión a la Administración Pública, realizó una supervisión del proceso de cloración y protocolo de purificación de agua potable que abastece a la población en las municipalidades de Guatemala (EMPAGUA), Mixco, Chinautla; y el trabajo que realiza la unidad de saneamiento ambiental de control y vigilancia del MSPAS, durante la pandemia COVID-19 en el año 2020 en el marco de la pandemia COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe del citado Departamento:

1. Implementar monitoreos y evaluación de los procedimientos de cloración de agua potable de manera que el personal encargado este calificado para sostener la certificación constante de la calidad del agua, dentro de los estándares internacionales y nacionales para el beneficio de los usuarios que la consumen a diario.
2. Girar sus instrucciones a donde corresponda para la planificación y programación de capacitaciones para el personal que labore específicamente en las áreas de procedimientos de cloración de agua potable y se tecnifique en el control y aplicación del cloro en las fuentes de distribución.
3. Cumplir con lo establecido en la ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de mantener actualizada y disponible en todo momento la información pública de oficio a disposición de cualquier interesado a través del portal electrónico como sujeto obligado, en el marco de las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia sobre el presupuesto anual asignado a cada dependencia municipal, procedimientos de cloración de agua potable, red de distribución, personal.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

